

MANEJO DE LOS FONDOS QUE INGRESAN A LOS MUNICIPIOS Y JUNTAS COMUNALES, EN LA PRIMERA FASE DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Resume lo que establece la Ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública, la Ley 66, de 2015, que la reforma, la "Descripción del proceso para la viabilidad de los proyectos ejecutados con fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles", elaborado por la Secretaría Nacional de Descentralización y la "Guía para el manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales", emitida mediante Decreto de la Contraloría General de la República.

Generando
desarrollo con
eficiencia y
transparencia,
desde el gobierno
local



Con la Ley de descentralización, se transfieren fondos del Presupuesto estatal a los municipios y a las Juntas Comunales

Junto con los ingresos propios, se facilita el financiamiento de obras e inversiones para potenciar el desarrollo y para el funcionamiento de unidades administrativas que garanticen la eficiencia y la transparencia en la gestión local.

Son dos fondos cuyo manejo tiene algunos puntos en común, lo mismo que ciertas diferencias:

El impuesto de inmuebles, que se transfiere a los municipios

Los fondos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, en Alcaldías y Juntas Comunales

1. El impuesto de inmuebles que se transfiere a los municipios

El MEF lo recauda y lo transfiere a los municipios

El Ministerio de Economía y Finanzas lo cobra y lo transfiere a los municipios, según lo recaudado el año inmediatamente anterior, por medio de partidas trimestrales.

Lo hará, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de los trimestres correspondientes al cobro del impuesto, y será acumulable.

Monto de las transferencias

El monto correspondiente a cada municipio se calcula mediante una fórmula de solidaridad intermunicipal que busca equiparar a los municipios que reciben menos de quinientos mil balboas (B/.500 000.00) en asignación bruta, de manera que todos los municipios cuenten con este monto mínimo.

El Órgano Ejecutivo aplicará la fórmula solidaridad para que el corregimiento especial de Puerto Obaldía y los corregimientos de las comarcas de Guna Yala, Madungandi y Wargandi participen también de la asignación del impuesto de inmuebles.

El impuesto de inmuebles, las morosidades y recargos causados correspondientes a los periodos fiscales anteriores a 2015, recaudados a partir del 1 de enero de 2016, una vez recaudados, se asignarán íntegramente a los municipios respectivos.

Porcentajes de inversión y funcionamiento

Son diferentes en los municipios urbanos y metropolitanos y en los semi urbanos y rurales:

- Un máximo de 25% a gastos de funcionamiento en los municipios semi urbanos y rurales.
- Un máximo de 10% en los municipios urbanos y metropolitanos.

Según decidan, el resto estará disponible para inversión.

El uso de los gastos de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

La distribución del fondo entre alcaldes y representantes de corregimientos

Los alcaldes y representantes identificarán las necesidades de las comunidades con su participación y tomarán en cuenta criterios de población y extensión territorial, para definir prioridades.

El alcalde presentará el Plan Anual de Obras e Inversiones

que se

financiarán con este fondo destinado a las necesidades prioritarias de cada distrito y comarca, asegurándose que se ejecuten obras y proyectos en todos los corregimientos.

El Plan Anual de Obras e Inversiones se aprueba mediante acuerdo municipal.

El acuerdo debe contar con el voto de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Las cuentas para el manejo de este fondo

Se asigna al Municipio, en la cuenta CUT (Cuenta Única del Tesoro) en concepto de transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, el monto identificado en el Presupuesto de Inversión Anual para la utilización del IBI.

La Cuenta única del Tesoro (CUT) realiza los pagos de Inversión. El MEF realiza los pagos a contratistas y proveedores mediante acreditación bancaria (ACH) y, en los municipios, se realiza todo el proceso de contrataciones de obras y servicios mediante el portal de Panamá Compra.



Para los gastos de funcionamiento, el Municipio abre una cuenta que se denominará Fondo de funcionamiento

(IBI) municipio de_____. A esa cuenta, le será transferido este fondo.

El alcalde o la alcaldesa y el tesorero o la tesorera municipal firman los cheques que requieren revisión del Fiscalizador de la Contraloría.

Coordinación Institucional

La Secretaría Nacional de Descentralización es el organismo técnico, político y de coordinación con los municipios para la ejecución del proceso de descentralización, hasta que se cumpla la primera fase.

La Secretaría cuenta con El Comité Ejecutivo de Descentralización, presidido por el Ministro de la Presidencia o quien él designe. Es la instancia encargada de dar o no la viabilidad a los proyectos de inversión pública presentados por los municipios, para ejecutar los fondos del Impuesto de Inmuebles.

De manera gradual, y cuando las condiciones lo hagan necesario, podrán conformarse comités similares en las provincias y comarcas.

Documento orientador del manejo y los procedimientos

La Secretaría Nacional de Descentralización distribuyó un documento titulado "Descripción del proceso para la viabilidad de los proyectos

que serán ejecutados con fondos de la



Transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble". Allí se describen los pasos y la forma de manejar este fondo.

Tareas necesarias

- Realización de consultas ciudadanas
- Elaboración del Plan Anual de Obras e Inversión para el Impuesto de inmueble.
- El Plan Anual de Obras e Inversión debe indicar las obras y proyectos.
- Las obras y proyectos deben estar en el listado de las áreas de inversión a las que se podrá destinar los recursos del Impuesto de Inmuebles, en el artículo 44 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que adiciona el artículo 112-E a la Ley 37 de 2009.
- Aprobación de Acuerdos Municipales sobre la utilización del fondo en inversión y funcionamiento.
- Sanción del acuerdo municipal por el Alcalde o la Alcaldesa.
- Publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial.
- Elaboración de Ficha Técnica para cada proyecto.
- Presentar solicitud de viabilidad al Comité Ejecutivo de Descentralización.
- Retirar Resolución de viabilidad del Comité Ejecutivo.



Documentación a presentar al Comité Ejecutivo de Descentralización

- Nota de solicitud, haciendo referencia al acuerdo municipal y con el listado de los proyectos.
- ✓ Constancia de las consultas ciudadanas
- ✓ Acuerdo municipal
- ✓ Fichas técnicas de los proyectos.

Criterios de viabilidad que aplicará el Comité de descentralización:

- Que la inversión se ajuste a las áreas y asuntos establecidos en el artículo 44 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que adiciona el artículo 112-E a la Ley 37 de 2009.
- La coordinación con la ejecución de inversiones planificadas por el Gobierno Central

Destino de los fondos

La ley contempla una lista de "temas y asuntos" en los que los municipios podrán utilizar los fondos del IBI:



1. Educación y salud

- a. Mantenimiento y mejoras de centros educativos.
- b. Mantenimiento y mejoras de puestos y subcentros de salud.

2. Deporte y recreación

- a. Construcción y mantenimiento de infraestructuras deportivas, recreativas y parques.
- b. Transporte
 y
 movilidad.



- c. Construcción y reparación de aceras.
- d. Mantenimiento de caminos rurales y mejoras en la señalización vial.



3. Servicio público domiciliario

- a. Acueductos rurales.
- b. Alumbrado público rural.
- c.Recolección de basura. d.Reciclaje.
- e. Canalización.
- f. Dragados de servidumbres pluviales.

4. Infraestructuras para la seguridad ciudadana



 a. Acondicionamiento de las infraestructuras para las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad.

5. Servicios sociales

 a. Construcción y mantenimiento de los Centros de Orientación Infantil y Familiar (COIF).



- b. Infraestructura y apoyo para la mitigación de riesgos y desastres naturales.
- c. Construcción de centros de servicios sociales, como los comedores municipales y comunales, entre otros.
- d. Construcción y/o adecuación de infraestructura para la efectiva participación de grupos de la sociedad civil, en las instalaciones de las juntas comunales.

6. Turismo y cultura

- a. Infraestructura para el turismo local y paisajismo.
- b. Construcción y mantenimiento de infraestructuras

culturales, artísticas y religiosas.

7. Desarrollo económico social

- a. Equipamiento urbano.
- b. Mejoras a la infraestructura pública.



- c. Embarcaderos fluviales o lacustres.
- d. Construcción y mejoras de mercados municipales.
- e. Infraestructuras para microempresas municipales.
- f. Apoyo al sector agropecuario.

El Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en las Alcaldías y Juntas Comunales

Se creó con la Ley 66 de 2015 que modificó la Ley 37 de descentralización y le asignó los fondos de PRONADEL.

El Estado, a través de la Secretaría Nacional de Descentralización, transfiere estos fondos a los municipios y Juntas Comunales



Está destinado a proyectos sectoriales de acciones específicas de la Administración Pública municipal que tiendan

a mejorar, regular, crear o supervisar sectores específicos de desarrollo.

Su finalidad:



- explotar las ventajas comparativas territoriales
- fortalecer el desarrollo social, educativo y de salud
- combatir la pobreza
- promover la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad, grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados
- proveer servicios públicos para el bienestar de la población

Monto de las transferencias



Porcentajes de inversión y funcionamiento

Un mínimo de 70% para inversión y, el resto, para funcionamiento.

Las cuentas para el manejo de los fondos

Para su apertura se debe completar el "Formulario de Firma y Manejo



de Cuentas Bancarias Oficiales".

Se puede acceder a través de la página de Internet www.contraloria.gob.pa en la opción de "Atención al Ciudadano".

El formulario deberá estar acompañado de:

- Fotocopia de las cédulas del (los) firmante (s).
- Fotocopias de las credenciales del Tribunal Electoral (si el firmante es un funcionario electo HR o Alcalde) o fotocopias del Decreto o Resuelto y el Acta de Toma de Posesión (si el firmante es un funcionario administrativo).

Municipio de			
Para las Alcalo	días, Fon	do de	Inversión-
llamará Fondo d de	de Inversi	ón-Junta	Comuna
Para las Juntas			

La firma de los cheques

En las Juntas Comunales, los cheques los firman el Presidente de la Junta Comunal y el Tesorero de la Junta Comunal.

En los municipios, el Alcalde y el Tesorero Municipal.

Los cheques deben contar con el refrendo del fiscalizador autorizado, de conformidad con el monto de delegación de firma que haya autorizado el Contralor General de la República.

Las personas autorizadas para firmar y refrendar los Cheques-Comprobantes de Pago, deben estar previamente reconocidas por la Contraloría General de la República y registradas sus firmas en el Banco Nacional de Panamá.

Coordinación interinstitucional

Secretaría Nacional de Descentralización

Es el organismo técnico, político y de coordinación con los municipios para la ejecución del proceso de descentralización, hasta que se cumpla la primera fase.

Contraloría General de la República



Las Direcciones Nacionales, Auditoría Forense, Auditoria General, Fiscalización General, Ingeniería, Asesoría Jurídica y Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría, ejercerán sus competencias en materia de control,

fiscalización y regulación de los fondos transferidos y en el cumplimiento de las obras, suministros y funcionamiento.

Junta Técnica provincial

Se requiere que, desde el inicio de la elaboración del "Perfil de Proyecto", coordinen con la Junta Técnica Provincial y con responsables del sectorial que tenga relación con el tipo de proyecto a ejecutar.

Las entidades sectoriales brindarán apoyo técnico para la elaboración del proyecto en cuanto a planos (cuando sean necesarios) o especificaciones técnicas y darán seguimiento del proyecto, durante su ejecución y posterior conclusión.

Oficinas regionales

Las coordinaciones Técnicas Provinciales y Comarcales, relacionadas al proyecto, tienen la obligación de apoyar en la formulación y evaluación de los mismos con la Secretaría Nacional de Descentralización.

Documento orientador del manejo y procedimientos



La Guía para el manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales elaborado por la Contraloría

General de la República y publicado en la Gaceta Oficial 28001-A es el documento que orienta el manejo de este fondo.

Tareas necesarias para los pagos y desembolsos

- Realizar consultas ciudadanas y tener constancia de su realización.
- Elaborar Presupuesto Anual y el Presupuesto para cada proyecto.



- Realizar licitaciones y contrataciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas.
- Realizar estos trámites en el portal de Panamá Compras.
- En muchos municipios las Juntas Comunales se han puesto de acuerdo



para financiar el funcionamiento de una instancia municipal que cuente con el personal técnico calificado para realizar este servicio, tanto a las Alcaldías como a las Juntas Comunales.

- Los Representantes de Corregimientos, en las Juntas Comunales y los Alcaldes, en las Alcaldías, a través de sus respectivas Unidades Administrativas, son responsables de los procesos de contratación.
- Los desembolsos con cargo al fondo deben corresponder en monto y plazo a los compromisos adquiridos en los contratos u órdenes de compras suscritos por el Presidente de la Junta Comunal o el Alcalde y el Contratista y a la asignación de fondos.
- Los desembolsos de los fondos requieren contar con todas las autorizaciones correspondientes, incluyendo el refrendo de la Contraloría General de la República.
- Los pagos parciales, según el avance de la obra, se someterán a las reglas



que se establece en el Texto Único de la Ley 22 de Contrataciones Públicas. Formularios para la utilización de los fondos de este programa.

La **Guía para el manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales** elaborada por la Contraloría General de la República contiene el Régimen de Formularios a ser utilizados. Éstos son:



- 1. Perfil del proyecto
- 2. Acta de cambio de proyecto
- 3. Asistencia educativa
- 4. Documento socioeconómico de evaluación para construcción o mejoramiento de unidades de vivienda
- 5. Acta de recepción de bienes o servicios
- 6. Orden de proceder
- 7. Requisición de orden
- 8. Cuadro de cotización
- 9. Orden de compra
- 10. Acta de recibo sustancial de obra pública
- 11. Acta de aceptación final de obra pública
- 12. Cheque
- 13. Gestión de cobro
- 14. Comprobante de pago para proveedores informales
- 15. Informe de conciliación bancaria



La selección de los proyectos

Los proyectos deben ser seleccionados de un listado de

necesidades elaborado anualmente por los Representantes de Corregimientos y Alcaldes, con participación de la comunidad.

Se consideran elegibles o viables los proyectos que reúnan, por lo menos, dos condiciones básicas:

Que siga el orden de prioridad establecido entre las autoridades y la comunidad

Disponibilidad presupuestaria y financiera: que el costo no sobrepase el presupuesto disponible

Se pueden unir partidas de varios Corregimientos, así como las partidas de Alcaldías con las Juntas Comunales y de las Alcaldías y Juntas Comunales con otras instituciones, para realizar proyectos conjuntos.



En el caso de las Asociaciones Municipales, se regirán por lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Cuando se trate de un proyecto para ejecutarlo en diferentes períodos fiscales, deberá garantizarse la partida presupuestaria, hasta la culminación del proyecto.

Se sugiere además:

- Que satisfaga una necesidad de la población y que cuente con su consenso.
- Que su desarrollo eleve la calidad de vida de un número significativo de la población.



- Los proyectos no pueden estar incluidos entre los proyectos a desarrollar por otra Entidad del Estado.
- Los proyectos no deben ser obras que atenten contra el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de la comunidad.
- Los proyectos relacionados con el patrimonio histórico, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la entidad estatal especializada en la materia.



• Los proyectos de electrificación urbana y/o rural deben contar con el presupuesto de subsidio financiero para

la interconexión.

- Los proyectos no deben realizarse en áreas de riesgo o que atenten contra la vida e integridad de la comunidad o alguno de sus miembros.
- Sustentar los proyectos con productos fílmicos, para evidenciar el sitio o área en que se llevarán a cabo.

Destino de los fondos de inversión

Los fondos de este programa tienen una amplia gama de obras y acciones que pueden financiarse.

La guía para el manejo de este programa las detalla, especificando, según la materia, los requisitos y los trámites.



1. Agua

a. Construcción, meioras, servicio o suministro:

- Acueductos
- **Pozos**
- Redes de distribución
- Tanques de reservas de aqua
- **Potabilizadoras**
- Equipo de bombeo y/o accesorios.



indicadores de

2. Salud

Los proyectos deben enmarcarse bajo los morbilidad, mortalidad, atención médica y hospitalaria.

- a. Construcción, mejoras, servicio suministro:
- Construcciones, remodelaciones mejoramiento de hospitales, centros, subcentros y puestos de salud.
- Sistemas sanitarios para unidades de viviendas
- Adquisición de materiales, equipo e instrumental médico y de nutrición
- Adquisición de equipamiento para centros de protección a la niñez y comedores comunitarios.
- Letrinación
- Alcantarillados, plantas de tratamiento:

Saneamiento Manejo de desechos sólidos Equipo de bombeo y fumigación

3. Educación

a. Construcción, ampliación, reparación, mejoramiento de instalaciones:



- Escuelas, colegios, aulas, bibliotecas
- Infoplazas (debe existir convenio con SENACYT para que el proyecto sea auto sostenible)
- Comedores escolares
- Internados escolares
- Cercas perimetrales
- Abastecimiento y equipamiento de escuelas, telebásicas, colegios y comedores:

Enseres de cocina Insumos, alimentos Equipo (estufa, refrigeradora, etc.) Mobiliario

b. Asistencia educativa Se asignará un monto anual de hasta 10 mil balboas por Corregimiento o Alcaldía.

- Para estudiantes de primaria, secundaria y universitarios de licenciaturas o nivel técnico, postgrado, maestrías; tanto para oficiales como particulares.
- Asistencia a estudiantes nocturnos oficiales y particulares.
- Hasta Dos mil balboas por beneficiario, a nivel universitario, oficial y particular.
- Hasta Quinientos balboas por beneficiario a nivel primaria y secundaria, oficial y particular.
- Cursos, diplomados o carreras técnicas.





Los aspirantes a la asistencia educativa deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante panameño, regular (que cumpla con su plan de estudio)
- Mantener un índice acumulativo mínimo de 1.0 si es estudiante universitario; 3.0, para primaria y secundaria.
- Presentar una foto tamaño carné, dos (2) copias de cédula o certificado de nacimiento.
- Copia de recibo de la prematrícula vigente.
- El estudiante debe estar matriculado en una Institución pública (oficial) o particular (la documentación exigida para estudiante de universidad privada).
- No aplican beneficiarios de otros programas de becas o subsidios de otras Instituciones Públicas.
- Presentar documentación sustentadora y descriptiva de la invitación, inscripción en los cursos, o recibo de matrícula para los cursos, diplomados o carreras técnicas.

Los procedimientos para el pago de la asistencia educativa serán establecidos por los municipios y las Juntas Comunales.



- Las Alcaldías y Juntas Comunales verificarán que se cumpla con los requisitos establecidos.
- La Unidad Administrativa de la Alcaldía o de la Junta Comunal elaborará el listado o planilla oficial de los beneficiarios por Corregimiento o Distrito, revisa las planillas, confecciona los cheques y envían a la oficina de fiscalización para su refrendo.
- Fiscalización lo devuelve a la Unidad Administrativa de la Junta Comunal o de la Alcaldía.
- La Unidad Administrativa de la Junta Comunal o de la Alcaldía realiza los pagos.
- El calendario de pagos que se usará es el que define la institución académica y se hará contra entrega de copias de

las calificaciones en cada trimestre, cuatrimestre o semestre, según proceda el caso del beneficiario, una vez entregada la prematrícula.

c. Arte y Cultura

Construcción, ampliación, reparación, equipamiento, adquisición o servicio, o mejoramiento de:

- Auditorios
- Casas culturales
- Restauración del Patrimonio Histórico
- Escultura, placas monolitos
- Patrocinio o compra de implementos para bandas musicales o bandas de guerras

d. Recreación y Deporte

Construcción, ampliación, reparación, equipamiento, adquisición o servicio, mejoramiento o habilitación de instalaciones deportivas como:



 Gimnasios, piscinas, estadios, campos de juegos, canchas deportivas y

cercas perimetrales.

 Adquisición de materiales e instrumentos para instalaciones deportivas (sillas, gradas, bancas y techo)

- Equipamiento deportivo (incluye uniformes, implementos y patrocinios deportivos)
- Utilización de usos de saldos para mantenimiento de áreas de recreación y deportivas.

4. Vivienda



Construcción, mejoramiento o suministro de materiales.

De no incluirse mano de obra o flete se aplicará la carta de compromiso

compartido entre el Representante de Corregimiento o Alcalde y el beneficiario, como garantía de cumplimiento de la obra.

PARA VIVIENDA NO SE INCLUYE PROPORCIONAR DINERO EN EFECTIVO

Es obligación del beneficiario no traspasar a cualquier título (donación, venta o préstamo), los materiales recibidos

Las opciones de vivienda en áreas de difícil acceso, donde no pueda levantarse acta final, deben certificar mediante escrito, que la obra se cumplió de conformidad con lo pactado, por el Representante de Corregimiento o Alcalde y tres miembros de la comunidad y adjuntar fotografías.

 a. Opciones de viviendas para los beneficiarios;

Se podrá programar una o varias opciones establecidas:

- a. Construcción o Mejoramiento de Unidades de Viviendas:
- Incluye piso, paredes, techo, puertas, ventanas; será opcional la instalación de plomería o letrinas, sistema sanitario y sistema eléctrico.
- El costo de cada Unidad de Vivienda estará entre los 1,500 balboas como mínimo y 20 mil como máximo. Deberán incluir el flete y la mano de obra, siendo esta última, opcional.
- La ejecución de cualquiera de estos tipos de proyectos de viviendas deberá

considerar el diseño típico y/o listado de materiales propuestos en los modelos de referencia para proyectos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Comunitarios y no podrá variarse una vez aprobado.

 Usar los materiales en un plazo no mayor de noventa días calendarios, después de haber sido entregado.



- La Junta Comunal y la Alcaldía, realizará supervisión y levantará informe de verificación de "utilización o colocación de materiales, según, lo solicitado por el beneficiario".
- Los beneficiarios deben aceptar la verificación e inspección del uso de los materiales y acatar las recomendaciones de las autoridades correspondientes.

En caso de incluir mano de obra, se debe contemplar el pago, a través de planilla administrada, por la Junta Comunal o Alcaldía y la misma deberá ser mano de obra calificada de la región.

- a.1Requisitos para ser beneficiario:
- Que el ingreso familiar no sea mayor 800 balboas y adjuntar sustentos.
- Evaluación socioeconómica. Si no se cuenta con trabajador social idóneo, deberá presentar evaluación efectuada por el Honorable Representante o Alcalde y Corregidor.



• Demostrar, que se cuenta con un título de propiedad o derecho posesorio debidamente certificado por la Autoridad competente.

- Cuando son tierras nacionales, la certificación debe ser emitida por la ANATI.
- Cuando la obra sea sobre terrenos que forman parte de los Ejidos Municipales, la certificación a presentar debe ser expedida por Alcalde.
- Cuando la obra sea sobre terrenos comunales, la certificación deberá ser expedida por la Junta Comunal.



- Cuando la obra sea sobre terrenos comarcales, la certificación, deberá ser expedida por el funcionario que determine la Autoridad Comarcal.
- Si la obra es sobre tierras colectivas, la certificación debe ser expedida por la entidad que rige las tierras colectivas.
- De ser un derecho posesorio entregado por el propietario de la propiedad, el documento debe estar notariado.

El cierre del proyecto "Construcción o Mejoramiento de Unidades de Vivienda", podrá constar de dos etapas:

Primera Etapa: cuando incluya entrega de suministro de materiales, se utilizará Recepción de Almacén o el Acta de Recepción de Bienes y Servicios, al momento de la entrega por parte del proveedor.

Segunda Etapa: Entrega de la obra a través de la Carta de Compromiso del Beneficiario de Materiales de Construcción y el Acta de Aceptación Final del Proyecto.

 Suministro de materiales para unidades de vivienda:

- Consiste en la entrega de materiales, con un mínimo por beneficiario de 150 balboas y un máximo de 2 mil balboas.
- Los materiales serán determinados por el Técnico de la Junta Comunal o Alcaldía, dependiendo de las necesidades.
- De ser necesario, deberán incluir el flete.

Si el beneficiario vende los materiales, podrá ser procesado civil y penalmente



b.1 Requisitos para ser beneficiario:

- Que el ingreso familiar no sea mayor de 800.00 balboas mensuales y adiuntar sustentos.
- Evaluación socio económica. Si la entidad no cuenta con trabajador social idóneo, deberá presentar evaluación efectuada por el Honorable Representante o Alcalde y Corregidor.
- No se requerirá certificación de título de propiedad o derecho posesorio.
- Para el cierre del proyecto de "Suministro de Materiales para Unidades de Vivienda", se utilizará el Acta de aceptación Final del Proyecto para Adquisición de Bienes y Servicios, al momento de la entrega de los materiales por parte del proveedor.

5. Transporte (Vialidad, Adquisición, Servicio, Suministro o Equipamiento)

Proyectos que permitan construir, mantener, mejorar, ampliar, adquirir, suministrar, equipar, habilitar el desplazamiento por vías de transporte terrestre, aéreo, ferroviario, marítimo, fluvial, lacustre y peatonal.

Se podrán realizar obras para infraestructuras de vialidad, de manera conjunta o individual, según, la lista de actividades contenidas a cada sector y/o subsector que se detalla a continuación:

- a) Infraestructura de Vialidad:
- Veredas, calles y aceras
- Paseo peatonal
- Ciclovías
- Carreteras, calles, caminos, caminos de producción y cunetas
- Puentes vehiculares o peatonales
- Vados, zarzos
- Casetas de esperas
- Alcantarillas
- Señalización de calles
- Facilidades de accesos a discapacitados
- Canalización y dragado de ríos y quebradas
- Gaviones
- Adquisición o suministro de tosca, asfalto, capa base, arena, tierra, material selecto en general, entre otros.
- Horas máquinas para alquiler de equipo pesado en general
- Adquisición de vehículos: sedán, 4X4, motos, equipo agrícola y equipo pesado, liviano, paneles,

microbuses, four



Wheel, volquetes, ambulancias, entre

otros.

Será considerado como inversión el equipamiento terrestre para el servicio comunitario, producción y su destino final.

Se considerará en el presupuesto de funcionamiento el costo de mantenimiento y operación (combustible, conductor, seguro, cinta amarilla y registro en el inventario) para su operación continua.

 Semovientes: adquisición de animales usados para trabajo, transporte o para reproducción, tales como bueyes, caballos, burros, ovejas, cerdos, aves.



Se debe garantizar su régimen de alimentación, régimen de salud y vacunas, aspectos de reproducción, marcas de identificación registrada y consignación en el inventario estatal de conformidad con las normas que rigen la materia.

- b) Construcción, ampliación, reparación, equipamiento, adquisición o servicio, mejoramiento o habilitación de instalaciones marítimas, pluviales y lacustres:
 - Puertos, muelles
 - Muros de contención
 - Rampas de acceso
 - Reposición de faro
 - Boyas



- c) Adquisición y/o alquiler de equipo marítimo y transporte, para el servicio comunitario:
 - Motor fuera de borda
 - Accesorios marítimos
 - Lancha, piragua, otros
 - Horas marítimas



El costo de mantenimiento y operación (combustible, conductor, seguro, cinta amarilla y registro en el inventario) para su operación continua se incluye en el presupuesto de funcionamiento.

- d) Construcción, ampliación, reparación, adquisición o servicio, habilitación o mejoramiento de:
 - Pista de aterrizajes, iluminación y señalización, las cuales deben contar

con certificación de la Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC).

- Instalaciones aéreas
- Horas de vuelos

6. Energía (Electrificación)



- a) Construcción, distribución, ampliación, mejoramiento, reparación, conexión, reposición, adquisición servicio, suministros e instalación de:
 - Electrificación rural
 - Electrificación residencial interna
 - Extensión del tendido eléctrico
 - Redes y sistemas de transmisión
 - Paneles solares
 - Plantas eléctricas (en cualquiera de modalidades), cuadro medidores y paneles de distribución.
 - Luminarias
 - Otros convertidores de energía
 - Horas de energía
 - Alquileres



El costo de mantenimiento y operación se considerará dentro del cargo funcionamiento del programa.

Multisectorial

a. Construcción, instalación, ampliación, reparación, mejoramiento, insumos, adquisición o servicio, suministros y equipamiento para proyectos como:

a.1 Infraestructura Comunitaria

- Corregidurías
- Estación de Policía Nacional o Municipal
- **Ialesias**
- Mercado público o Centros de acopio
- Casa de hospedaje
- **Parques**
- Cementerios, casas de velación
- Guarderías
- Edificio de Junta Comunal o Municipio

- Edificio multiuso
- Centros Familiares y Comunitarios de Educación Inicial (CEFACEI)

a.2 Equipo para el servicio comunitario

- Máquinas cortagrama
- Motosierra
- Tractor cortagrama
- Otras herramientas
- Tractor de movimiento de tierra

a.3 Sector Agropecuario

- **Agrícolas** (Huertos escolares comunitarios)
- **Pecuarios**
- Granjas sostenibles
- Acuicultura
- Sistema de riego
- Producción de insumos agrícolas
- Manejo de planta de producción de insumos agrícolas
- Subsidio agrícola (se presentará listado de beneficiarios para su estudio socioeconómico)
- Pozos
- Represas
- Abrevaderos
- Horas/máquina

El apoyo para el sector agropecuario será tanto para proyectos individuales como colectivos.

a.4 Sector Ambiental

- Agroforestales y Reforestación
- Capacitación
- Saneamiento

a.5 Sector Industrial, Comercio y Turismo

Proyectos Industriales: Talleres (modistería, ebanistería, serigrafía, bordados, soldaduras, albañilería, mecánica en

general, talabartería).

Matadero

Panadería, panelas, tortillería etc.

Fábrica de bloques.

Piladoras



Barbería Materias primas para las micro plantas procesadoras

Proyectos Turísticos
 Mercados artesanales
 Señalización
 Ecoturismo
 Senderos
 Instalaciones para facilidades turísticas

Los proyectos en los Sectores Industria, Comercio, Turismo serán administrados por grupos organizados de autogestión comunitaria, con personería jurídica.

No se aceptarán beneficiarios que tengan hasta cuarto grado de consanguinidad y hasta segundo de afinidad con el Representante de Corregimiento o Alcalde.

a.6 Alquileres

• Para la realización de eventos, la



celebración de fundación del distrito o corregimiento, fiestas patrias, festejos de día del niño, día del padre, día de la madre, navidad, capacitaciones y/o seminarios.

b. Compra de terreno

b.1 Condiciones específicas para comprar terreno:

- Compra de terreno valorado hasta por 60 mil balboas, con escritura pública.
- La compra de terreno estará condicionada a la construcción de una Junta Comunal o Alcaldía para lo que hay que presentar planos aprobados.
- También podrán construirse edificios de servicios múltiples, cementerios, áreas recreativas y/o deportivas,

escuelas, iglesias, subcentros de salud, Infoplazas, parques, comedores y otras de interés públicos.

 Para lotificación residencial de interés social, se harán atendiendo las regulaciones vigentes del MIVIOT.

Todas las empresas que lleven a cabo una obra de inversión originada de un concurso del Programa de Inversión de Obras y Servicios Municipales, deberán pagar el Impuesto de Construcción, de acuerdo a lo que establezca el Régimen Impositivo del municipio respectivo.

En los proyectos sectoriales, el costo de mantenimiento y operación, dependiendo de

lo gestado, continúa a cargo de las Juntas Comunales y Alcaldías, para ser cubierto con la partida de funcionamiento



Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Se podrán realizar actividades en conjunto o individual, según, la lista de actividades contenidas a cada sector y/o sub sector.

8. Obras Sociales

Las obras sociales que se financian con este proyecto, se incluyen en lo presupuestado para inversión.

Se podrán realizar actividades en conjunto o individual, según, la lista de actividades contenidas a cada sector y/o sub sector a continuación:

 a) Suministro de bienes y servicios para agasajos, actividades sociales, culturales, educativas



deportivas, seminarios o capacitaciones del corregimiento o distrito.

b) Suministro
de servicios,
insumos o
enseres a la
población
en caso de
desastre y
emergencia
social.



- c) Subsidios. El pago debe ir dirigido al proveedor que va a proporcionar el beneficio, quien debe contar con número RUC, Dígito Verificador (DV) y presentar recibo de impresora fiscal.
- d) Donación de Alimentos o Medicamentos a Asilos, Orfelinatos, Personas de Escasos Recursos o Centros de Atención de la población en riesgo o con necesidades apremiantes.
- e) Suministro de bienes y servicios que permitan el funcionamiento adecuado de las obras de inversión ejecutadas.
- f) Suministro de alimentos para centros de salud, centros educativos y comedores
- g) Adquisiciones, suministro de bienes y servicios para instalaciones deportivas y



recreativas e infraestructuras comunitarias. (patrocinio en la vestimenta deportiva).

- h) Subsidios Funerarios hasta por mil balboas, con los siguientes requisitos:
 - Solicitud de la persona responsable dirigida al Representante de Corregimiento o Alcalde.
 - Certificado de defunción (una vez lo obtenga) o en casos de difícil acceso, certificación médica que declare el deceso.
 - Fotocopia de Cédula de la persona responsable
 - Cotización de los servicios funerarios (opcional)

- i) Otras asistencias sociales mediante donaciones:
 - Requieren presentar solicitud a través de nota dirigida al Representante de Corregimiento o Alcalde, acompañada de fotocopia de cédula.
 - Las personas beneficiarias deberán cumplir con los sustentos correspondientes, dependiendo de la solicitud y la Gestión de Cobro para que proceda el trámite respectivo.
 - Se elabora cheque con las firmas autorizadas.
 - El beneficiario retira cheque (original)

firma la copia como constancia de recibido, posteriormente presenta la factura.

La comunidad que tenga el interés de beneficiarse de obras sociales, deben solicitarlo por escrito y adjuntar los documentos sustentadores (fotocopia de cédula, facturas, cuadro de cotizaciones entre otros) dirigido al Honorable Representante o Alcalde, dependiendo de la instancia que esté desarrollando la ejecución.

A los beneficiarios de las Obras sociales se les realiza Estudio Socioeconómico y se les confecciona un expediente.

Si la entidad no cuenta con trabajador social idóneo para realizar evaluación socioeconómica, presenta evaluación realizada por el Honorable Representante o el Alcalde, y el Corregidor o funcionario que establezca la ley.

Aspectos comunes para e manejo de ambos fondos

Con la ley de descentralización se prohíbe usar el nombre de autoridades designadas o electas para promocionar los proyectos que se realizan con fondos provenientes de las obras públicas y servicios municipales.

Durante los primeros seis meses del 2016, los municipios que no contaban con las instalaciones para que la Contraloría General de la República ejerza sus facultades constitucionales y legales de fiscalización, deben haberlas habilitado.

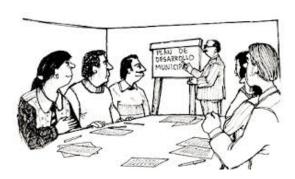
Tanto los fondos del IBI como los del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales se rigen por los controles y mecanismos de fiscalización establecidos por la Contraloría General de la República y la Ley de Contrataciones Públicas, para la adjudicación y recepción de obras bienes y servicios que se tramiten en los Municipios y Juntas Comunales.

Para estos propósitos deberán contar con personal técnico y acceso a la tecnología que permita el manejo del portal de Panamá Compras.

La ley estipula que cada Administración Municipal tenga, como mínimo, la siguiente estructura básica de funcionamiento administrativo:



La participación de la comunidad en el proceso de selección de los proyectos a desarrollarse en los municipios y Juntas Comunales, aparece como una constante.



Los municipios elaborarán obligatoriamente su Manual de Cargos y Funciones, en el cual desarrollarán las atribuciones de cada unidad administrativa y de las demás unidades necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal.

La ley de descentralización también establece que, para el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo de obras públicas, la Junta Comunal requiere contar con la estructura administrativa necesaria.

Ya en muchos Municipios, las Juntas Comunales y las alcaldías se han puesto de acuerdo para financiar el funcionamiento de las instancias municipales que administran los fondos que ingresan a los municipios en esta primera fase del proceso de descentralización.

Las Juntas Comunales están llamadas a colaborar en varios aspectos relacionados con las inversiones que se realizan en el distrito mediante los fondos transferidos del Impuesto de Inmueble y los del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales:

- En la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
- En la organización de cabildos abiertos y consultas ciudadanas
- Facilitar y promover la participación en la elaboración de los Presupuestos municipales y en la contraloría social sobre su ejecución.